

valor de las tierras denominadas «La Maestra», que se estima en la suma de cincuenta mil baibos (B. 50.000 00) y que el señor Arturo Müller le vendió a su hermano Carlos, y éste a su hermana Josefina, con el objeto de hacer impracticable su reivindicación.

Transmitida según la instancia, la Corte de cuenta la justicia para ó su tenencia en la Junta de 1920, que dice en este caso:

pública de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un tipo denominado RON ANTILLANO, de su fabricación, que se elabora en fábrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Agosto de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3175 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Septiembre de 1927.

Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un círculo ornamentado por otro círculo rojo, y dentro de éste se destaca el busto de una mujer, cubierta la cabeza con una gorra atada con una hebilla. En la parte superior de la etiqueta se leen las palabras «Marca de Fábrica». En la parte de abajo se lee: «Ron Antillano—Superior—Fabricado por Carlos R. Calong—Con la aprobación del Quince Oficial». También hay debajo del busto de la mujer una caña de azúcar.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo, siendo los elementos principales las palabras RON ANTILLANO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

B. S. D.

Señor Secretario:

Por la presente solicito de usted se sirva concederme Patente de invención por cinco años sobre un sistema de ventas por medio de recibos, cupones, bonos o como quiera llamarseles, que he inventado y cuyo modelo le adjunto. Esto constituye un método de procedimiento aplicable a las industrias y al comercio. (Código Administrativo, artículo 1938.)

Hasta el presente se han usado en algunos países bonos parecidos a éstos, pero la diferencia esencial, y en esto consiste el invento, estriba en que estos documentos son redimibles, en tanto que no lo son los que hasta ahora se han usado.

Acompaño:

Toda la documentación exigida por la ley.

En espera de que mi solicitud sea resuelta favorablemente, me es grato suscribirme del señor Secretario,

Atento y seguro servidor,

Fabrizio de Aliba.

Panamá, Diciembre 9 de 1927.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 12 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Pepperell Manufacturing Company» domiciliada en No. 160, calle State, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, para amparar y distinguir en el comercio género de algodón en pieza.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

PEPPERELL

y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 6 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Pepperell Manufacturing Company» domiciliada en No. 160, calle State, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, para amparar y distinguir en el comercio género de algodón en pieza de toda clase, que sea blanqueado o no.

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un dragón heráldico, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me facultaba en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 6 de Diciembre de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Fisk Rubber Company», domiciliada en la ciudad de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts, para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas y sólidas de caucho para vehículos.

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un muchachito sonriente; una llanta, y un candilero con vela encendida. El muchachito está bostejando, en una mano lleva el candilero medio apagándose, y con la otra sostiene la llanta. Debajo de estas representaciones aparece la leyenda, que es también distintiva: TIME TO RETIRE.



Time to Retire?

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 6 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la

marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The American Steel and Wire Company of New Jersey», del Edificio Rockefeller, 614 Avenida Superior, Cleveland, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio clavos.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

LOCK-SEAL

conectadas por un guión, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 6 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LDO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
« seis meses.....	3.00
« tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar. Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

BIBLIOTECA NACIONAL

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas y cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

AVISO OFICIAL

Para satisfacer las consultas verbales que con frecuencia se hacen a la Inspección General de Contrabandos, se hace saber que las frutas, semillas, flores y plantas en general que producen las tierras comprendidas dentro de la Zona del Canal, pueden ser traídas al resto del territorio panameño sin pagar impuestos de ninguna clase.

Panamá, Octubre 25 de 1927.

JULIO QUIJANO,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

AVISO COMERCIAL

Se avisa al público que en la sesión ordinaria de la Asamblea General de accionistas celebrada por el LYONS HARDWARE COMPANY el 6 de Diciembre de 1927, fueron elegidos para el próximo período los siguientes miembros del Consejo de Administración y del Comité de Vigilancia: Presidente, Emanuel Lyons, Vicepresidente, Bertiz A. de Lyons; Secretario, Emanuel Lyons Jr.; Suplentes: Gerardo Lyons, Honoraria L. de la Guardia, Dora Lyons; Sindico, Dora Lyons, Suplente, Beatriz E. Lyons.

En dicha reunión fueron presentados y aprobados la memoria del Consejo de Administración y el informe del Comité de Vigilancia referente al último ejercicio.

El Secretario,

E. Lyons Jr.

3 vs.—1

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Azuá, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Tapia de esta vecindad, se encuentra depositada una ternera de color amarillo pálido, marcado a fuego con el siguiente ferrete: oro, al cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia ha sido denunciado por el señor Tapia como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho al bien aludido lo haga valer en tiempo oportuno, se dan avisos en los lugares más concurridos de esta población y se publica en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días hábiles.

El Alcalde,

ABEL PEDROSCU.

El Secretario,

D. Sotozola.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Gómez de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua colorada como de siete años de edad, marcada a fuego así y una pateras también colorada y marcada a fuego y y como de dos años de edad, que estos animales fueron presentados a la primera por el señor Patricio Gómez y la segunda por el señor Benigno Ortega por haberlos encontrado en sus terrenos de esta jurisdicción sin que haya aparecido su dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho por el término de 30 días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno, vencido el término señalado se rematará en subasta pública, y para que sirva de formal notificación fijo el presente hoy 26 de Noviembre de 1927.

La Concepción, Noviembre 29 de 1927.

El Alcalde,

Noé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra un caballo de color micro-azul, de regular tamaño, marcado a fuego en la pata del lado de montar con los siguientes ferretes:

J—J—

uno encima del otro, el cual ha sido denunciado en este Despacho por el señor Julio Arosemena, como bien vacante, por encontrarse vagando por los terrenos de la Cárcera del Corregimiento de Rígrande, comprensión de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conozca.

Y en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se dan sendos avisos en los lugares públicos de la población y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días, para que todo el que se considere con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer oportunamente, de conformidad con la Ley.

Si vencido dicho término, no se presentara reclamación alguna, se procederá al remate del susodicho movimiento, en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Penonomé 19 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Ediberto Carlos.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Contreras, se encuentra depositada una novilla como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo Contreras por estar vagando dentro de su potrero denominado «Dartol» ubicado en este Distrito, desde hace más de veinte días, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta

Oficial, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy primero (1º) de Noviembre de mil novecientos veintisiete (1927), siendo las nueve de la mañana.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidro Tajada se encuentra depositado un caballo de color azulino, sucio, marcado a fuego en la pata de atrás del lado de montar así:

IC T

Que este animal ha sido denunciado por el señor Isidro Tajada por estar vagando hace más de un año y medio sin dueño conocido en el Barrero, jurisdicción de este Distrito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial, a fin de que todo el que se crea con derecho a este movimiento lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 17 de Octubre a las diez de la mañana.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Miguel Herrera.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Arosemena se halla depositada una embarcación de patera, forma panga, que mide once pies de quilla por tres pies dos pulgadas de ancho.

Que esta nave ha sido encontrada por el mismo denunciante que lo es el señor Arosemena Aquilino, vagando en los mares de este Archipiélago, comprensión de este Distrito.

En consecuencia y cumpliendo con disposiciones legales, preinsertas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lugares visibles de esta población. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Jus-

ticia, por el órgano de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días, para que la persona que se considere dueño se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, después de lo cual será rematada dicha nave en subasta pública por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Octubre 14 de 1927.

El Alcalde,

PEDRO GODOY

Julán Ardines,

Secretario.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado sin amanzar, marcado en la pata así:

J<

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Sánchez, quien lo encontró dentro de su corral, en Siano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la Gaceta Oficial.

La Concepción, Octubre 19 de 1927.

El Alcalde,

Noé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Ufca Alzupá, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color hozco rálido y una novilla de color hozco, ambas marcadas a fuego así:

GG

Que dichas reses han sido presentadas por el señor Carlos A. Gil, por animales vacantes, pastantes en el lugar denominado Bugaba Abajo, orillas de Escarilla, de esta jurisdicción.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar de costumbre de este Despacho, por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, con el fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado movimiento, haga su reclamo en tiempo oportuno, y si no se presentara, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Octubre 13 de 1927.

El Alcalde,

Noé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—26